

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL TOMELLOSO-PUERTAS ABIERTAS

### CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, RÉGIMEN Y PERSONALIDAD JURÍDICA, ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL

#### Art 1º.- denominación y composición

La entidad se denomina **asociación SALUD MENTAL tomelloso-puertas abiertas**

Fue constituida con arreglo a la ley de asociaciones de 24 de diciembre de 1964 y el decreto 1440/1965, de 20 de mayo y al amparo del artículo 22 de la Constitución, española del Derecho de Asociación (B.O.E núm. 73, del día 26). Ha adaptado sus estatutos a la vigente ley orgánica 18/2002, de 22 de marzo, reguladora del decreto de asociación y normas complementarias.

#### Art. 2º.- régimen jurídico

La Asociación se regirá por los presentes Estatutos, su reglamento de régimen interno, su código ético y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia.

En lo no previsto se atenderá lo dispuesto en la legislación vigente: La constitución española, el código civil, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cuanto le sea de aplicación conforme a lo previsto en su artículo tercero, la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, en particular, los principios informantes de la misma contenidos en su artículo tercero.



asociación  
**SALUD MENTAL**  
tomelloso-puertas abiertas

### **Art 3º.- Personalidad Jurídica.**

La asociación tiene personalidad jurídica propia e independiente de sus asociados/as y goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en las leyes y en estos estatutos.

2

Es una organización de interés social, benéfico sin ánimo de lucro.

### **Art 4º.- Inscripción registral**

Está inscrita en el registro de entidades y centro de servicios sociales de Castilla-la Mancha, con el número 8.617, en el registro provincial de asociaciones con el número 1.795 y en el registro municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso con el número 95.

El código de identificación fiscal es el número: G-13248489

### **Art 5º.- Duración y ámbito territorial**

La Asociación tendrá una duración indefinida y realizará principalmente sus actuaciones en Tomelloso y su Comarca (Socuéllamos, Alhambra, Argamasilla de alba, Manzanares, Membrilla, Ruidera) salvo que en determinadas circunstancias o lugares se limite su extensión.

### **Art 6º.- Domicilio.**

1. El domicilio social de la asociación radica en la localidad de Tomelloso, en la calle San Antonio nº 42, 13700 Tomelloso (Ciudad Real).
2. La modificación del domicilio social se realizará por acuerdo de la Asamblea General.

El establecimiento y modificación del domicilio fiscal de la Asociación se realizará por acuerdo de junta Directiva.

## CAPITULO II.- PRINCIPIOS, VALORES, FINES Y MEDIOS.

### Artículo 7º.- Misión, Principios y valores

La asociación comparte la **MISIÓN**, los principios y valores que postula la Confederación Salud Mental España y la Federación Salud Mental CLM, de las que forma parte.

La Asociación tiene como **MISIÓN** la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y sus familias y defender sus derechos.

Basa su actuación en los **principios** de consideración de la persona con problemas de salud mental como sujeto de derechos y deberes, en plena igualdad con los demás, la importancia de las familias, la calidad de la actuación de las organizaciones y el interés por la globalidad del colectivo de personas con problemas de salud mental.

Asimismo hace propios los principios recogidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 (Preámbulo y principios del art.3).

La asociación defiende los siguientes **valores**: *Solidaridad entre sus miembros, democracia interna, transparencia en su actuación y gestión, eficacia, justicia, equidad, participación, autodeterminación, equidad y coherencia.*

### Artículo 8º.- fines.

La asociación tiene como finalidad genérica la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno mental y la de sus familiares y personas allegadas, específicamente con los siguientes fines:

1. Defender los derechos de las personas con problemas de salud mental, en el marco de la Constitución Española, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de la ONU de los Derechos de las Personas con Discapacidad



ASOCIACIÓN  
**SALUD MENTAL**  
tomelloso-puertas abiertas

2. Representar, defender y apoyar a las personas con trastorno mental, a sus familiares y personas allegadas ante instituciones y organizaciones públicas y privadas con competencias e incidencia en materia de derechos civiles, socioculturales y económicos así como de los derechos de cuarta generación.
3. Exigir la adecuada atención en los ámbitos sanitario, social, del empleo, de la educación o de la justicia y cualesquiera otros que afecten a la vida de las personas con problemas de salud mental, situando siempre a la persona en el centro de la intervención, que deberá estar enfocada a la recuperación de su proyecto vital, la vida en comunidad, su autonomía e integración laboral.
4. Apoyar y promover y coordinar actuaciones de prevención dirigidas a toda la sociedad en los ámbitos sanitario, social, del empleo, de educación, cultura, deportivo o de la justicia y cualesquiera otros que afecten a la salud mental y bienestar de todas las personas.
5. Promover la sensibilización de la sociedad hacia la realidad de las personas con trastorno mental y sus familias sobre la base de la experiencia y el conocimiento directo, real y efectivo, tanto de la ciudadanía como de los recursos que actúan como apoyos de las mismas y frente a las diferencias, discriminaciones y desigualdades a las que se enfrentan, especialmente en los ámbitos sanitario, educativo, servicios sociales, medios de comunicación, policial y judicial, penitenciario, ejecutivo y legislativo, laboral y familiar.
6. Apoyar, promover y coordinar las demandas y propuestas de las personas de las personas con problemas de salud mental, representando a las mismas ante los organismos oficiales pertinentes y defendiendo sus legítimos derechos mediante su participación en los órganos planificadores y legisladores en materia de salud mental y bienestar social.
7. Recabar de los poderes públicos leyes que favorezcan los intereses de las personas con problemas de salud mental y los instrumentos legales que impulsen el reconocimiento y efectividad de los derechos que les asisten en el ejercicio de la ciudadanía.
8. Contribuir e impulsar coordinadamente la acción con otras organizaciones, locales, comarcales, regionales, nacionales e internacionales, que persigan los mismos fines.
9. Exigir la creación de servicios públicos y de orientación comunitaria alternativos a la hospitalización y el establecimiento de sistemas alternativos y sustitutorios al cuidado dentro del ámbito familiar.
10. Exigir de forma gradual la creación de dispositivos en favor de la recuperación de las personas con problemas de salud mental, que sean de carácter abierto y estén a su servicio.

11. Exigir, de forma efectiva, la creación y/o adaptación simultánea de los recursos de alto requerimiento en favor de su recuperación en recursos de apoyos integrales orientados a la población infanto juvenil.
12. Impulsar y promover todos los mecanismos de prevención, detección precoz y apoyo en la infancia y la juventud con especial atención en la detección precoz y en los tratamientos proporcionados.
13. Trabajar en todos los campos de acción y áreas de innovación que contribuyan a equiparar la esperanza de vida de las personas con trastorno mental con el resto de la ciudadanía.
14. Exponer y proyectar las políticas en materia de accesibilidad universal, disminución y supresión de barreras invisibles (prejuicios sociales) y su impacto sobre la ciudadanía.
15. Exigir y contribuir a la potenciación de la innovación en materia de salud mental de las personas y de la sociedad en general para su prevención y mejora.
16. Estimular, en aquellos foros en que participa activamente, el debate, la discusión y las propuestas del movimiento asociativo en general y de la ciudadanía en razón de los avances, cambios y/o novedades científicas, legislativas y sociales en torno a los problemas de salud mental.
17. Exigir la atención y el tratamiento continuado de la ciudadanía afectada por problemas de salud mental.
18. Mejorar, impulsar y promover en el ámbito de la salud mental los ajustes necesarios y medidas de carácter positivo que mejoren el marco material de actuación de la ciudadanía con problemas de salud mental.
19. Potenciar el marco social en el que se evolucione, avance y consolide el proceso de empoderamiento personal de las personas con trastorno mental.
20. Impulsar y participar en actuaciones, grupos de trabajo y alianzas estratégicas con organizaciones públicas y privadas que contribuyan a que la asociación alcance sus objetivos de carácter estratégico.
21. Promover entre las personas asociadas la presencia y la participación de las personas con trastorno mental en sus órganos de gobierno.
22. Desarrollar actividades de formación.
23. Defender los derechos y atender las necesidades de las personas con discapacidad por trastorno mental víctimas de violencia.



ASOCIACIÓN  
**SALUD MENTAL**  
tomelloso-puertas abiertas

24. Apoyar las acciones que aseguren la participación y el empoderamiento de las personas afectadas por trastorno mental.
25. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la asociación.
26. Fomentar la participación de las mujeres y reclamar atención en situaciones de violencia contra las mujeres con trastorno mental.
27. Exigir la implantación del modelo comunitario en la atención a las personas con trastorno mental.
28. Proclamar y hacer suyos, como entidad genuinamente social, los valores de altruismo, la acción solidaria y el voluntariado como parte integrante e irrenunciable de sus fines, de acuerdo con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado. Así como promover, como seña de identidad de su cultura corporativa y de su acción representativa, el voluntariado y la participación activa de las personas voluntarias en los procesos de toma de decisiones, en la definición de estrategias y en el despliegue de actividades sociales de la entidad.

Sus actividades nunca estarán restringidas exclusivamente a sus personas asociadas, sino abiertas a cualquier persona física o jurídica que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

Los fines de la asociación se potenciarán respecto de aquellos colectivos específicos con especiales demandas de atención y apoyos en salud mental, como la infancia, jóvenes, personas mayores, mujer, población reclusa, patología dual, diversidad sexual y personas sin hogar y migrantes.

#### **Artículo 9º.- MEDIOS**

Para el cumplimiento de su misión y de sus fines sociales, la Asociación podrá valerse de cualquier medio lícito que contribuya adecuadamente a su consecución, siempre que resulte coincidente con sus valores y respete el interés social y ausencia de ánimo de lucro que postula.

En especial, la Asociación asume la representación de las personas asociadas, y de las personas con problemas de salud mental ante las administraciones públicas que desarrollan su acción en el ámbito del territorio, ante los foros sociales y ante los estamentos de participación en los que resultan conveniente la intervención de personas con problemas de salud mental.

C/ San Antonio, 42 - 13.700 Tomelloso (C. Real)

Teléfono: 926 513 866 / E-mail: [info@saludmentaltomelloso.com](mailto:info@saludmentaltomelloso.com)

CIF: G-13248489

Podrá, dentro del cumplimiento de sus fines, realizar todo tipo de actividades y organizar todo tipo de servicios. Tales actividades y servicios serán prestados por la Asociación. Promoverá la participación de las personas voluntarias en la realización de actividades.

#### **Artículo 10º.- CARÁCTER ALTRUISTA**

La Asociación carece de ánimo de lucro. Los posibles beneficios obtenidos por la Asociación, derivado del ejercicio de sus actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente al cumplimiento de los fines mencionados, si bien habrán de atenerse a la legislación específica que regule tales actividades. En ningún caso cabe su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Los miembros de la Junta Directiva desempeñan gratuitamente sus cargos.

La asociación responderá de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes. Responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la asociación y a los asociados.

La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

#### **CAPITULO III.- DE LAS PERSONAS ASOCIADAS, DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, DE SUS DEBERES Y SUS DERECHOS, DE LA PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE PERSONA ASOCIADA.**

##### **ART. 11º PERSONAS ASOCIADAS**

Serán personas asociadas las personas físicas, mayores de edad, que se comprometan a cumplir los deberes que marcan estos estatutos en su art 13 y que hayan sido admitidas como tal, por acuerdo de los órganos de gobierno de la Asociación, y con arreglo al procedimiento previsto en estos estatutos.



asociación  
**SALUD MENTAL**  
tomelloso-puertas abiertas

Todas las personas asociadas tienen los mismos derechos y obligaciones respecto a la Asociación, y su número es ilimitado.

Todas las personas asociadas que reciban o se beneficien de los servicios de la Asociación, deberán tener al día su cuota.

#### **ART. 12º PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN**

El ingreso como persona asociada en la Asociación es voluntario, y requiere solicitud escrita.

Corresponde a la Junta Directiva de la Asociación, acordar sobre la admisión de solicitudes.

Contra el acuerdo de la Junta Directiva denegando la admisión, la persona solicitante podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de un mes desde que le fuera notificado.

Contra el acuerdo de la Asamblea General procederá, en su caso, las acciones que confiera la ley que habrán de hacerse valer ante la jurisdicción ordinaria.

#### **ART.13º DEBERES**

Son deberes de las personas asociadas, a cuyo cumplimiento se supedita el mantenimiento de la condición de miembro de la Asociación:

1. La consecución efectiva de la misión y los fines de la Asociación, respetando los principios y valores que postula, utilizando sus medios de manera adecuada, y contribuyendo con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la asociación y del movimiento salud mental.
2. El cumplimiento de las normas estatutarias, de los reglamentos que se aprueben en la Asamblea General y del resto de los acuerdos que emanen de los órganos de gobierno de la Asociación.
3. Contribuir, en su proporción a su participación, a sufragar los gastos de funcionamiento y la dotación de medios que requiera la actividad de la Asociación, atendiendo puntualmente al pago de las cuotas y derramas que acuerden sus órganos de gobierno.

#### ART. 14º DERECHOS

La condición de persona asociada lleva aparejado el reconocimiento de los siguientes derechos:

1. Participar democráticamente en la formación de la voluntad social de la asociación, en las condiciones establecidas en los presentes estatutos, pudiendo asistir y ejercer un voto en cuantas Asambleas Generales sean convocadas, así como ostentar la condición de elegible para formar parte de la Junta Directiva y del resto de los órganos de gobierno y fiscalización de la asociación.
2. Utilizar la imagen y los signos de identidad de la Asociación, y obtener acreditación de la misma de su condición de personas asociada de la organización.
3. Participar en los programas y actividades que organice la asociación y utilizar los bienes y servicios de la misma, en las condiciones que, con carácter general, determinen los órganos de gobierno de la Asociación y con sujeción a las normas y acatamiento de los reglamentos que ordenen los mismos.
4. Obtener información de todo cuanto concierna a la Asociación, y en especial tomar razón de la gestión económica, pudiendo examinar directamente la contabilidad de la misma en el periodo que media entre la convocatoria y las veinticuatro horas anteriores a la celebración de la Asamblea General.
5. Elevar propuestas y sugerencias a los órganos de gobierno de la Asociación.
6. Y los que se reconozcan en estos estatutos o por acuerdo de sus órganos de gobierno.

#### ART.15º PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE PERSONA ASOCIADA

Además de las causas que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de persona asociada de la Asociación se perderá por las siguientes:

1. Baja voluntaria manifestada por escrito.
2. Baja forzosa, consecuencia del acuerdo de expulsión por incurrir la persona asociada en falta muy grave, tipificada como tal en el Reglamento Disciplinario, previa tramitación del oportuno expediente contradictorio con audiencia de la persona interesada. Tendrán en todo caso la consideración de faltas muy graves el incumplimiento reiterado en el pago de cuotas o contribuciones.



asociación  
**SALUD MENTAL**  
tomelloso-puertas abiertas

#### CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINSTRACION

##### ART. 16º ENUMERACIÓN DE ÓRGANOS

La organización de la asociación está inspirada en los más amplios principios democráticos y en su consecuencia, el Gobierno, dirección y administración, así como la representación de ella corresponde a los propios afiliados, dentro de la Asamblea General y su Junta Directiva, por delegación.

##### ART. 17º CARÁCTER, COMPOSICIÓN Y PARTICIPACION ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y sus acuerdos, legalmente adoptados, reflejan la voluntad social y obligan a todas las personas asociadas, incluso a disidentes y ausentes.

La Asamblea General estará compuesta por todas las personas asociadas que asistan a la misma. Todas las personas asociadas tienen derecho de asistencia y voto.

##### ART. 18º CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES, CONVOCATORIAS Y ACUERDOS

Se diferenciarán dos clases de Asambleas:

- **La Asamblea General Ordinaria;** Será convocada por la presidencia de la asociación. Se reunirá, con carácter ordinario, al menos, una vez al año, (preferentemente durante el primer semestre del año) para aprobar la liquidación de cuentas y memoria del ejercicio anterior.
- **Asamblea General Extraordinaria;** La Junta Directiva convocará Asamblea General, en sesión extraordinaria, bien por iniciativa propia, cuando los asuntos a tratar así lo requieran y no puedan esperar, o bien cuando lo soliciten por escrito personas asociadas que representen, al menos, el diez por ciento de las que integran la asociación, siempre que estas indiquen los asuntos objeto de deliberación y acuerdo. En este caso la Junta directiva dispone de un mes de plazo máximo para su convocatoria desde que se le solicite.

La convocatoria de la Asamblea General, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, constará en todo caso del orden del día fijado por la Junta Directiva, en el que deberá incluirse también todo asunto que hubiera sido propuesto por el diez por ciento, al menos, de las personas asociadas.

La convocatoria se remitirá por escrito, a todas las personas asociadas, con al menos, 15 días naturales de antelación a su celebración, señalando el lugar, la fecha y la hora fijada para el comienzo de la sesión, y el carácter de ordinaria o extraordinaria, con la relación circunstanciada de los asuntos que componen el orden del día.

El lugar de celebración será el domicilio social o el fijado por la Junta Directiva para cada convocatoria, dentro del municipio donde radica aquel.

#### **ART. 19º COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Serán competencia de la Asamblea General, el conocimiento y decisión de los siguientes asuntos:

1. El plan de actuación anual y los especiales que convengan.
2. Los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio, la liquidación de los mismos, y las cuentas y balances anuales de la asociación. Los planes de inversión y la disposición sobre bienes inmuebles.
3. Las cuotas y contribuciones que, a propuesta de la Junta Directiva, deben satisfacer las personas asociadas para atender a los gastos de la Asociación, así como las derramas extraordinarias que requieran sus obligaciones.
4. La memoria que cada año emita la Junta Directiva.
5. Resolver cuantos recursos se formulen contra los acuerdos de la Junta Directiva, incluidos los de admisión y expulsión de personas asociadas.
6. Adoptar la resolución que corresponda sobre los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria.
7. Modificar los estatutos por medio de Asamblea General Extraordinaria.
8. Acordar la unión, incorporación, fusión o baja en otras asociaciones, federaciones y confederaciones.
9. Elegir las personas que conforman la Junta Directiva.
10. Designar de entre las personas asociadas que no forman parte de la Junta Directiva a 2 personas censoras de cuentas que –anualmente y antes de la aprobación de cuentas por la Asamblea- informarán a esta sobre el resultado de su examen. La Asamblea General también podrá designar, en su caso y a propuesta de la Junta Directiva, Auditores de Cuentas.



11. Acordar la disolución de la Asociación, designando liquidadores por medio de Asamblea General Extraordinaria.

#### ART.20º REGIMEN DE ACUERDOS

Las Asambleas Generales quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a la misma más de la mitad de sus componentes, y en segunda convocatoria, cualesquiera que sean el número de miembros asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar al menos media hora.

Se podrá asistir a la misma a través de video-conferencia, plataforma o aplicación tecnológica que permita la comunicación audiovisual instantánea, siempre y cuando se haya comunicado por escrito antelación suficiente, para establecer dicha comunicación el día de la celebración.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos que resultará cuando los afirmativos superen a los negativos, no siendo computables los votos en blanco ni las abstenciones. Los acuerdos relativos a la adquisición o disposición de bienes inmuebles, modificación de estatutos, constitución, participación o adhesión a otras entidades, escisión y disolución, requerirán mayoría cualificada con el voto favorable del 75% de las personas presentes o representadas.

De las Asambleas, se levantará acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

Corresponde a la secretaria, la redacción del acta, que podrá ser aprobada a continuación de haberse celebrado la asamblea previa lectura de la misma a los asistentes que se pronunciarán al respecto, autorizándose con la firma de la presidencia.

La personas que ocupe la secretaria, cumplirá las funciones certificantes.

#### ART.21º GOBIERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL

La presidencia y la secretaria de la Asamblea General la ostentaran las personas que lo sean de la Junta Directiva, o bien la personas legalmente las sustituyan, asistidas en todo caso, por dicho órgano. Corresponde a la personas que ostente la presidencia ordenar los debates, conceder los

turnos de intervención a favor y en contra de cada propuesta, declarar terminado el debate una vez consumidos dos turnos en cada sentido y someter la propuesta a votación.

Corresponde a la personas que ostente la secretaría la comprobación del quórum y la asistencia a la presidencia, velando en todo caso, porque se respete cuanto imponen los estatutos sociales y se cumplan las garantías que determinan las normas para la validez de los acuerdos.

Con el carácter de personas invitadas, podrán asistir a la Asamblea, sin derecho a voto, las personas que, a juicio de la Junta Directiva, resulten precisas para ilustrar los debates. También podrán asistir con idénticas prevenciones, personas observadoras que representen a organismos públicos o instituciones que tengan relación con la Asociación.

#### **ART. 22º COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Corresponde a la Junta Directiva el gobierno, gestión, representación y administración de la Asociación.

La Junta Directiva estará compuesta por personas físicas que representen los siguientes cargos:

Presidencia, Vicepresidencia, secretaría, tesorería y vocalías. Se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

#### **ART. 23º PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Las personas que integren la Junta Directiva serán elegidas por la Asamblea General mediante sufragio secreto, para ocupar cada uno de los cargos vacantes.

Podrán ser/optar a los cargos cualquier persona física que ostente la condición de socia, que sea mayor de edad, que esté en pleno uso de los derechos civiles, o en su defecto, cuente con los apoyos necesarios para ejercer el cargo y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Las candidaturas a la Junta Directiva podrán ser conjuntas o individuales, e indicarán el cargo al que opta. Serán suscritas exclusivamente por la persona candidata.



Una misma persona no podrá optar a más de un cargo en cada elección.

Las candidaturas deberán presentarse en la sede de la Asociación, hasta veinticuatro horas antes del señalamiento para el comienzo de la primera convocatoria de la asamblea. En defecto de candidaturas, la Junta Directiva propondrá a la asamblea las personas que estime oportunas, recabándose su aceptación durante la misma elección.

14

Ocuparán el cargo las personas candidatas a cada cargo que obtenga un mayor número de votos emitidos en Asamblea General. En caso de empate, se celebrará nueva votación hasta que una de las personas candidatas obtenga más votos que el resto. La Asamblea podrá dictar un reglamento de elecciones que desarrolle este precepto.

#### ART. 24º PERIODO DE ACTUACIÓN

La Junta Directiva se renovará cada cuatro años, precisamente durante la Asamblea General Ordinaria del año.

#### ART. 25º FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Corresponde a la Junta Directiva todas las competencias que requieren el gobierno y administración de la Asociación, con excepción de las que estos estatutos reservan a la Asamblea General, Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, le comete en especial:

1. Programar actividades de la Asociación
2. Ejecutar la política de la Asociación y los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
3. Administrar el patrimonio de la Asociación, ejecutar los presupuestos aprobados por la Asamblea General y rendir cuenta a las diferentes administraciones.
4. Acordar la dimisión y separación de las personas asociadas con sujeción a lo dispuesto en estos estatutos, dando cuenta a la Asamblea General.
5. Facultar, por medio de poderes, a las personas que estime convenientes para que representen a la asociación.
6. Convocar la Asamblea General y confeccionar el orden del día de la misma.

7. Autorizar la contratación y separación del personal, y la adquisición de cuantos bienes y servicios precise la buena marcha de la asociación, asumiendo cuantas obligaciones requiera su actividad.
8. Designar representantes en las entidades y Federaciones a las que pertenezca.
9. Y en general, sin ninguna limitación, todas aquellas que, no asignadas a la asamblea general, requiera la acción de la asociación y resulten acordes con sus fines.

#### ART. 26º FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá con periodicidad trimestral, y de modo extraordinario siempre que lo decida la presidencia, o sea requerido por la mitad más uno de su composición con indicación de los asuntos a tratar.

Para que sea válida la reunión será necesario la presencia, al menos, de la mitad más uno de su composición. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, y en caso de empate, dirimirá la cuestión el voto de calidad de la presidencia.

La convocatoria de las sesiones, que comprenderá en todo caso el orden del día, la realizará la presidencia o persona en quien delegue, con quince días de antelación en el caso de las ordinarias, y de cinco días al menos, en las extraordinarias, o los que estimen convenientes para que aquella llegue a conocimiento de las personas interesadas, garantizándose en todo caso su recepción. En todo caso se respetará un mínimo de 48 horas entre su convocatoria y su celebración.

#### ART. 27º FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Son funciones de la presidencia:

- Presidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- Ordenar los pagos, junto con la firma de la Tesorería, con cargo a los fondos de la Asociación.
- Autorizar con su firma las Actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y Junta Directiva.
- Suscribir contratos en nombre de la Asociación, otorgar poderes a terceros, ejercitar acciones y oponer excepciones ante los órganos de la jurisdicción ordinaria y especial,



asociación  
**SALUD MENTAL**  
tomelloso-puertas abiertas

16

aceptar subvenciones, donaciones, legados y herencias y realizar cualquier otro acto equivalente de interés para los fines de la Asociación.

- f) Cuidar del debido cumplimiento de los Estatutos.
- g) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o cese de profesionales.
- h) Representar ante terceros a la Asociación.
- i) Cualquier otra de interés para la ejecución de estos Estatutos.

#### **ART. 28º FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA**

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de la persona que ejerce la presidencia, ésta será sustituida por la persona que ejerza la vicepresidencia.

#### **ART. 29º FUNCIONES DE LA SECRETARÍA**

- a) Redactar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, que las firmará conjuntamente con la persona que ostente la presidencia.
- b) Expedir certificaciones y testimonios de particulares de la Actas aludidas, con el visto bueno de la persona que ostente la presidencia.
- c) Custodiar y poner al día los Libros de Actas y Registro de la Asociación.
- d) Convocar a requerimiento de la presidencia o de la Junta Directiva, las Asambleas y Juntas Generales con el correspondiente Orden del Día, y al menos con quince días de antelación.

#### **ART. 30º FUNCIONES DE LA TESORERÍA**

- a) Custodiar los fondos de la Asociación.
- b) Autorizar, conjuntamente con la presidencia, los pagos.
- c) Llevar los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
- d) Emitir informes y proyectos sobre asuntos económicos financieros de la Asociación.
- e) Preparar las cuentas de liquidación de los Presupuestos y los Balances de Situación, así como los proyectos de presupuestos anuales, tener las cuentas etc.
- f) Tener las cuentas a disposición de las personas elegidas como censoras de cuentas, anualmente por la Asamblea General a efectos de intervención de las mismas.

#### ART. 31º FUNCIONES DE LOS/AS VOCALES

Las personas que ostenten alguna vocalía tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

17

#### ART.32º SERVICIOS TÉCNICOS

Con el fin de conseguir la mayor eficacia de las funciones y objetivos de la Asociación, la Junta Directiva podrá establecer una estructura administrativa y técnica adecuada, servida por profesionales que actuarán con la necesaria autonomía dentro del marco de la política de la Asociación y sus criterios básicos y con sujeción a las normas emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

#### ART.33º CESE DE LOS CARGOS

Las personas que conformen la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución familiar.
- d) Por transcurso del período de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquella continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieran de firmar en función de los respectivos cargos.
- e) Por renuncia.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de condición de persona asociada.



## CAPITULO V.- PATRIMONIO INICIAL Y DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

**ART. 34º** La asociación carece de patrimonio inicial.

18

### **ART. 35º RECURSOS ECONÓMICOS**

Los recursos patrimoniales de la Asociación estarán constituidos por:

- a) El rendimiento de su patrimonio.
- b) Las cuotas periódicas y especiales que aporten los miembros numerarios.
- c) Las aportaciones de los miembros colaboradores.
- d) Los bienes propios muebles o inmuebles.
- e) Las subvenciones, donaciones, donativos, legados o herencias que se hagan a favor de la misma.
- f) Cualquier otra aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.
- g) Los recursos procedentes de actividades y medios lícitos que promueva o lleve a cabo la Junta Directiva.

### **ART. 36º.-CUOTAS**

La Asociación establecerá una cuota, fija y anual, que será satisfecha por todas las personas asociadas en la forma que se establezca. La Asamblea General podrá establecer cuotas extraordinarias cuando la situación económica de la Asociación o la consecución de un fin así lo requieran.

### **ART. 37º.-CONDONACIÓN DE CUOTAS**

La Junta Directiva tiene facultades para condonar cuotas atendiendo acreditadas situaciones de necesidad. La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea de la utilización de estas facultades, pero manteniendo el anonimato de las personas beneficiarias.

#### **ART. 38º. DEL PRESUPUESTO**

El presupuesto de ingresos y gastos, será formulado anualmente por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Las inversiones que acometa la Asociación requerirán la aprobación de un presupuesto extraordinario.

19

#### **ART. 39º. CUSTODIA DE LOS FONDOS**

Corresponde a la tesorería la custodia de los fondos y patrimonio de la Asociación, autorizar con su firma los pagos que ordene la presidencia, custodiar los libros y formular las cuentas y balances.

#### **ART. 40º. REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

1. La asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus personas asociadas, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.
2. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.
3. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

#### **CAPITULO VI.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**

#### **ART.41º PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN**

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de las personas asociadas.



## CAPITULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

### ART. 42º DISOLUCIÓN

La Asociación se disolverá por causas previstas en la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (B.O.E número 73 del día 26) u otras disposiciones de igual rango posterior.

Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General, el acuerdo de ésta deberá ser adoptado por unanimidad de los miembros asistentes o representados. Además de las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por Sentencia Judicial, la Asociación sólo podrá disolverse por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria convocada para este solo efecto, según se establece en estos Estatutos.

### ART. 43º COMISIÓN LIQUIDADORA

Acordada la disolución de la Asociación por Asamblea General o decidida en su caso, por la autoridad judicial, se procederá por la Junta Directiva, convertida en Comisión Liquidadora, a la liquidación del patrimonio de la entidad. No obstante, la Junta Directiva podrá delegar su función en tres o más Comisarios elegidos por la misma, entre los miembros de la asociación.

### ART. 44º. LA ASAMBLEA GENERAL EN PERIODO DE LIQUIDACIÓN

La Asamblea General conservará durante el periodo de liquidación la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

### ART. 45º DESTINO DE LOS BIENES RESULTANTES

Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, se destinará por la Comisión Liquidadora a cualquier entidad legalmente constituida, de idénticos o similares fines, preferentemente en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, o si no las hubiera, será destinado a fines benéficos.

**DILIGENCIA FINAL.**- las modificaciones de estos estatutos con respecto a los anteriores, se refiere al cambio de nombre, lenguaje inclusivo y su estructura, pero no acepta la esencia para los que se fundó esta asociación

21

**DILIGENCIA** por la que se hace constar que los presentes estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2022

 **asociación**  
**SALUD MENTAL**  
tomelloso-puertas Abiertas

LA SECRETARIA.  
DÑA. María Gracia López Montoya

 **asociación**  
**SALUD MENTAL**  
tomelloso-puertas Abiertas

LA PRESIDENTA  
DÑA. M<sup>a</sup> Carmen Navarro Honrado

**DECLARADOS**, lícitos y determinados los fines de la entidad denominada **ASOCIACIÓN SALUD MENTAL TOMELLOSO-PUERTAS ABIERTAS**, de Tomelloso; inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el número **8617**; se visan los presentes Estatutos, de conformidad con la Resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, del día de la fecha.



**EL DELEGADO PROVINCIAL,**

Firmado digitalmente en CIUDAD REAL a 12-08-2022

por Francisco Pérez Albrés

con NIF 07816424N

Cargo: DELEGADO PROVINCIAL



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B85672E1CFD1633644CF74